

RESOLUCIÓN N° **189 del 22 de diciembre de 2021**

*“Por la cual se declara desierta la Invitación Cerrada No. 009 de 2021”*

**LA VICERRECTORA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial de las conferidas por el Capítulo III Artículo 5º del Acuerdo 027 del 3 de septiembre de 2018, la Resoluciones 0232, y 0141 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el proceso contractual de la Universidad Pedagógica Nacional por atribución constitucional y legal tiene un régimen especial y autónomo, tendiente a garantizar la calidad del servicio educativo.

Que el día 6 de diciembre de 2021, mediante correo electrónico y en la página web de la Universidad se realizó la publicación de los términos de referencia de la invitación cerrada N°9, que tiene por objeto; **“ADQUIRIR EQUIPOS DE ROBOTICA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL CON DESTINO AL LABORATORIO DE CIENCIA DE DATOS UBICADO EN EL NUEVO EDIFICIO MÚLTIPLE PÚBLICO SEDE UNIVERSITARIA DE KENNEDY, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO SAR 10121 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES, LA DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS DEL NUEVO EDIFICIO MÚLTIPLE PÚBLICO SEDE UNIVERSITARIA DE KENNEDY**

Que la Universidad cuenta para atender este compromiso con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1954 del 26 de noviembre de 2021.

Que para el día 6 de diciembre de 2021, se dio apertura a la Invitación Cerrada No 009 de 2021, a través del correo de contratación [procesosdeseleccion@pedagogica.edu.co](mailto:procesosdeseleccion@pedagogica.edu.co), y en la página Web de la Universidad

Que para el día 7 de diciembre de 2021, estaba programada la presentación de Observaciones de los Términos de Referencia, a través del correo de contratación [procesosdeseleccion@pedagogica.edu.co](mailto:procesosdeseleccion@pedagogica.edu.co), de la cual se recibieron extemporáneamente observaciones de la empresa MAKASOLUTIONS el día 8 de diciembre de 2021.

## RESOLUCIÓN N° 189 del 22 de diciembre de 2021

Que el día 12 de diciembre de 2021 se dio respuesta a las observaciones extemporáneas y en la misma oportunidad se expidió la Adenda No 1 al proceso de Invitación cerrada no 9 de 2021 la cual se publicó mediante el correo electrónico [procesosdeseleccion@pedagogica.edu.co](mailto:procesosdeseleccion@pedagogica.edu.co).

Que el día 16 de diciembre de 2021 a las 2:00 pm, se cerró el término para la presentación de propuestas, y en esa misma oportunidad siendo las 3:00 p.m., y según lo previsto en el cronograma del proceso, se celebró la Audiencia de Cierre y Apertura de la Urna con las ofertas recibidas. De lo ocurrido en esa audiencia se levantó el acta correspondiente, de acuerdo con la cual se recibió la propuesta de VIRGINIA MICAN DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No 40.439.751 de Villavicencio fungiendo como propietaria del establecimiento de comercio PAPELERIA VARIEDADES TERNURAS.

Que el día viernes 17 de diciembre de 2021 se requirió subsanar por parte del evaluador Jurídico y Técnico, al oferente VIRGINIA MICAN DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No 40.439.751 de Villavicencio fungiendo como propietaria del establecimiento de comercio PAPELERIA VARIEDADES TERNURAS.

Seguidamente el Comité Evaluador realizó la verificación de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos de la propuesta presentada y evaluó los factores de calificación establecidos en los términos de referencia, concluyendo la solicitud de subsanaciones Jurídica, las cuales indicaban lo siguiente:

*“...se le requirió subsanar su propuesta allegando debidamente diligencia la carta de presentación de la propuesta indicando que el proponente es la señora VIRGINIA MICAN DÍAZ, lo anterior por cuanto se infiere que participa en el proceso en calidad de persona natural propietaria de un establecimiento de comercio, dado que el establecimiento de comercio no es una persona jurídica; así mismo debía allegar el Anexo no. 2 de la carta de presentación, pero durante el traslado no allegó dichos documentos.*

*No obstante, se le requirió subsanar su propuesta allegando las planillas de pago de sus aportes al Sistema Integral de Seguridad social de últimos seis meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, toda vez que para personas naturales así se exige en los términos de referencia del proceso, pero durante el traslado no allegó dichos documentos,*

*El proponente aporta póliza 30-45-101012706 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., cumpliendo con el valor asegurado y la vigencia del amparo de seriedad de la oferta, y demás condiciones señaladas en el documento de términos de referencia, No obstante, se le requirió subsanar su propuesta allegando el recibo de pago de la póliza, motivo por el cual deberá aportarlo, teniendo en cuenta que no es posible acreditar circunstancia ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, lo cual ocurrió*

RESOLUCIÓN N° **189 del 22 de diciembre de 2021**

*el día 16/12/2021, pero durante el traslado no allego dichos documentos por lo cual se rechaza su propuesta atendiendo a lo señalado en el numeral 1.13 de los términos de referencia literal: "d. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario..."*

Que, en razón de lo anterior, se hace necesario declarar desierta la Invitación Cerrada de conformidad con el artículo 26 del Acuerdo 027 de 2018, que reza lo siguiente; "la Universidad podrá declarar desierto el proceso de selección, en el evento que ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos establecidos en los términos de referencia, que no se presente ninguna propuesta o, en caso que así se considere necesario por motivos de oportunidad y/o conveniencia, caso en el cual deberá sustentar las razones de dicha decisión mediante un acto administrativo motivado".

Que según lo previsto por los artículos primero y segundo de la Resolución No. 0232 de 2012 y la resolución 0141 del 24 de febrero de 2015, la Vicerrectoría de Gestión Universitaria de la Universidad Pedagógica Nacional es competente para la expedición de este acto.

Por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desierta la Invitación Cerrada N° 009 de 2021, cuyo objeto es el de "**ADQUIRIR EQUIPOS DE ROBOTICA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL CON DESTINO AL LABORATORIO DE CIENCIA DE DATOS UBICADO EN EL NUEVO EDIFICIO MÚLTIPLE PÚBLICO SEDE UNIVERSITARIA DE KENNEDY, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO SAR 10121 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES, LA DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS DEL NUEVO EDIFICIO MÚLTIPLE PÚBLICO SEDE UNIVERSITARIA DE KENNEDY**".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la publicación de Esta resolución.



**RESOLUCIÓN N° 189 del 22 de diciembre de 2021**

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición según lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**22 días del mes de diciembre de 2021**

**MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS**  
Vicerrectora de Gestión Universitaria